

y treinta más. Vellan los que con otros Ciento Doze Rea-
les y quatro más. que ad unix para esta Contribucion
Manuel Rodriguez Verino de esta Villa, Cobrador que fue
de este efecto en dho año pasado por aver cobrado dho seis
por ciento que hiba repartido de mas, en dho repartim.
Componen los dhos Mill setecientos setenta y nueve Reales
Vellan y importe del todo de lo que se debia repartir, segun
dho testimonio, en este presente año en esta dha Villa, y
por otra mitad en la tierra general de Rentas pro-
vinciales de esta Ciudad & Murría, segun se manda en
el despacho que cita dho testimonio de por mitad por los
dias de San Juan de Junio y Navidad que vendran en
este presente año a cuya partida se agregan seis Reales
diez y siete más. Vellan y importe del papel sellado, y blan-
co que se agarrado ya de quitar, para la formacion de
este repartim. Borradores y copia que se adenda del pa-
pelo cobrador, que todas las dhas partidas componen
a una suma Mill setecientos ochenta y cinco Reales y
diez y siete más. Vellan, de los quales se an de repartir de
menos los dhos Ciento Doze Reales y quatro más. que ad
poner en este efecto dho Manuel Rodriguez, como en
quien paran, por averlo cobrado, en dho año pasado
de proximo, como cobrador que fue de ellos, y quidos obli-
gado a satisfarlos en este presente Cuios Mill setecien-
tos setenta y tres Reales y diez más. Importe de lo que
se ad cobrar de los Verinos de esta dha Villa de Campo, y
hueras segun los posibles de cada uno, los reparten sus
mej. entre los referidos Verinos en la forma siguiente:
en el que se incluye lo que pertenece de esta dha presente
año desde el pasado de Mill setecientos y setenta, con su-
bita a mano de Rentas, y eclesiasticas, por Razon de las ad-
quisiciones de Vienes Raves que an executado desde el año
an mismo pasado de setecientos treinta y siete, con ar-
elo y en conformidad de la practica que ai en esta dha Vi-
lla de repartir a los demas Verinos de ella, y del Concordato
que en dho año se celebró entre Su Mage. y la Santa Sede
apostolica, lo que aya aqui no se practica a causa
de las muchas dudas que an ocurrido desde que se Perib
la Realedula que trata sobre este asunto de fecha de
veinte y nueve de Junio de dho año pasado de setecien-
tos y setenta, lo que an se tiene expuesto ala Inten-
denzia General de este Reino

Primera de Juan Lopez Bando, quatro 2